

La Ley de Sueldo y Salario Mínimo en Washington, D.C.

¿QUÉ ES EL SALARIO MÍNIMO EN WASHINGTON DC?

El “**salario mínimo**” es la cantidad mínima que un empleador puede pagar por hora a un trabajador.

- Si usted trabaja para una compañía privada en Washington DC, lo mínimo que le pueden pagar es \$9.50 por hora, y va a aumentar a \$10.50 por hora el 1 de julio de 2015.
- Trabaja para una compañía privada en MD o VA? lo mínimo que le pueden pagar es \$7.25 por hora. El salario mínimo de MD va a aumentar a \$8.00 desde el 1 de enero de 2015.
- Trabaja para el gobierno federal? Lo mínimo que le pueden pagar es \$7.25 por hora.
- Trabaja para el gobierno del D.C.? (incluyendo contratistas del gobierno), tiene el derecho de recibir un salario mínimo de \$13.60 por hora. Los empleos que trabajan en un proyecto que es un contrato de construcción o un servicio con el gobierno federal o el gobierno de DC pueden ganar un **salario de escala** que es generalmente más que el salario mínimo.

¿Tengo el derecho de recibir el salario mínimo en mi trabajo?

- **Sí. Casi todos los trabajadores**, incluyendo los trabajadores sin documentos, tienen el derecho.

¿Qué pasa si me pagan menos del salario mínimo o no me pagan nada?

- Tiene el derecho de ser pagado por todas las horas que usted trabajó. Si un empleador no le paga por las horas que trabajó, según la ley, usted tiene el derecho de recibir el dinero que le deben. Se puede recuperar dinero debido por los últimos 2 años, o en algunos casos 3 años. Es importante mantener un registro detallado de las horas trabajadas y las horas que se le han pagado para asegurar que le pagaron el salario mínimo. Debe guardar todas las colias o sus propios registros escritos.
- Además, en DC hay un salario mínimo diario. Esto significa que usted debe ser pagado por lo menos cuatro horas de cada día que usted se presente a trabajar, a menos que trabaje regularmente menos de cuatro horas. Tiene que estar pagado el rato regular por las horas que trabajó y el salario mínimo por las horas no trabajadas hasta cuatro horas de ese día. Desafortunadamente, MD y VA no tiene un salario mínimo diario.

¿QUÉ SON PAGOS POR HORAS EXTRAS (EN INGLÉS - “OVERTIME”)?

- Cuando uno trabaja más de **40** horas en una semana, se le debe pagar una cantidad aumentada por esas horas extras. La cantidad por las horas extras es una y media (1.5) de la hora regular. Por ejemplo, si su pago regular es de \$8.50 por hora, el pago extra sería \$12.75 para la hora extra ($\$8.50 \times 1.5 = \12.75). Aunque a usted le paguen un salario en vez de un sueldo por hora, usted también tiene derecho a pago por horas extras si trabaja más de 40 horas por semana. Algunos tipos de trabajo no califican para recibir compensación por horas extras, incluyendo profesionales y vendedores ambulantes.

¿Cuándo me tiene que pagar un empleador?

- Le deben de pagar por lo menos dos veces cada mes en los días regulares de pago. Si lo despiden de su trabajo, le tienen que pagar todo el salario que le deben al día siguiente laborable. Por ejemplo, si le despiden un viernes, su empleador le tiene que pagar todo el dinero que le debe el siguiente lunes. Si usted deja su trabajo sin ser despedido, le tienen que pagar el próximo día de pago, o dentro de 7 días, la que venga primero.

¿Qué pasa si mi compañía me exige que use uniforme, o que compre herramientas para mi trabajo?

- Si usted recibe exactamente el salario mínimo y su compañía le exige que use uniforme de trabajo, su empleador debe proveerle o reembolsarle por el costo del uniforme y también pagar por el costo de limpieza del uniforme. Su empleador también tiene que reembolsarle por cualquier herramienta u otros gastos que usted ha pagado para hacer su trabajo.

¿Qué hago si mi compañía me debe mi salario?

- Si usted cree que su empleador ha violado una de estas leyes o que tal vez le debe su salario, usted puede hacer un reclamo en la Oficina de Sueldos y Salarios del D.C. (D.C. Office of Wage-Hour) o hacer una demanda judicial en la Corte Superior del D.C., Reclamos Menores o División Civil. La Oficina de Sueldos Y Salarios del D.C. se encuentra en la 4058 Minnesota Ave. NE, Cuarto 4300 Washington, D.C. 20019 o llame al (202) 671-1880. Hay servicios

bilingües, pero generalmente nadie habla español en la recepción. Usted debe decir que quiere hablar con alguien en la oficina de Sueldos y Salarios y traiga una tarjeta de identificación.

- **Si usted pertenece a un sindicato (unión) usted debe hacer su reclamo con su sindicato por sueldos no pagados.** El tiempo que tiene para hacer un reclamo usualmente es muy corto, así que consulte con su representante sindical inmediatamente.
- Si su empleador toma represalias/venganzas contra usted por reclamar por sueldos no pagados, esta acción es ilegal y deberá reportarlo a la Oficina de Sueldos y Salarios del D.C. Por ejemplo, es ilegal que su empleador lo despida, o le quite su cargo, o le dé los peores trabajos por haber reclamado por pago de horas extras. Debe reportar represalias a la Oficina de Sueldos y Salarios del D.C.

¿Hay una fecha límite antes de que yo tenga que presentar mi reclamo?

- Según la ley en DC, trabajadores pueden recibir sueldos no pagados y sobre tiempo hasta tres años antes de la fecha de cuando presento su reclamo. Por ejemplo, si usted presenta un reclamo el 1 de diciembre 2012, usted puede recibir sueldos no pagados tan lejos como 1 de diciembre 2009. Sin embargo, el reloj no se detiene cuando usted presenta un reclamo salarial en la Oficina de Sueldos y Horas. La única acción que se detiene el reloj de su reclamo es la presentación de un caso en la corte de reclamos menores o el Tribunal Superior de DC.

¿Qué información necesito yo para seguir un reclamo?

- Para desarrollar un reclamo salarial con éxito, usted debe tener el nombre del empleador, dirección, e información de contacto, un registro de las horas trabajadas y no pagadas, y un talón de pago o cualquier otra prueba que establece la tarifa de pago.

¿Puedo recibir más pago por tiempo extra (“overtime”) si soy contratista independiente?

- Los contratistas independientes son los trabajadores que reciben un trato diferente de los empleados. La ley no protege a los contratistas independientes, como se protege a los empleados, por ejemplo, los contratistas independientes no tienen derecho bajo la ley a recibir tiempo y medio de pago por las horas trabajadas de más de 40 horas a la semana. En general, usted **NO es un contratista independiente si:** **1)** su jefe le dice cuándo tiene que trabajar y cuántas horas debe trabajar; **2)** su jefe controla las "condiciones" de su empleo - por ejemplo, lo que hace en el trabajo, cómo debe hacerlo, cuando lo hace, lo que usted usa ya sea un uniforme o tipo de vestuario, cuando y si puede tomar un descanso, etc, **3)** su jefe proporciona todas las herramientas y equipos necesarios para realizar su trabajo, y **4)** su jefe determina la tarifa y método de pago por el trabajo. Si usted cree que su empleador lo ha clasificado erróneamente como contratista independiente, usted debe consultar a un abogado.

¿Tengo el derecho pedir un traductor que me ayude?

- En D.C., sí, tiene el derecho de pedir un traductor cuando habla con una agencia administrativa. Para más información, visite: <http://dc.gov/DC/OLA/Programs+and+Services/Language+Access>. En Maryland y Virginia, no existe este derecho.

Para mayor información acerca de sus derechos en el trabajo, venga a nuestro Taller del Derecho del Trabajador:

- Todos los miércoles de 6:00 – 9:00 p.m., *hay que llegar a las 5pm para inscribirse! en Bread for the City, NW (1525 Calle 7, N.W).
- La primera y la tercera viernes del mes de 12pm. – 3 p.m. en Neighborhood Legal Service Program (2811 Pennsylvania Ave SE)
- El último sábado de cada mes de 10am a 1pm en Bread for the City SE (1640 Good Hope Rd SE)

Bread for the City, SE (1640 Good Hope Road, SE). No necesita una cita. Para cualquier otra información usted nos puede visitar en la página web del Centro de Justicia en el Trabajo, al www.dcejc.org

Esta información intenta proporcionar información exacta y general con respecto a derechos legales que se relacionan al empleo en Washington, D.C. Ya que las leyes y los procedimientos cambian con frecuencia, el Centro de Justicia en el Trabajo del D.C. no asegura que la información en este informe sea actual ni se responsabiliza de ningún uso al que se de. No dependa de esta información sin consultar con un abogado o la agencia apropiada acerca de sus derechos legales en su caso.

DC Employment Justice Center

Oficina: 1413 K Street, NW, Quinto Piso, Washington, DC 20005

Teléfono: 202.828.9675

Fax: 202.828-9190

www.dcejc.org

justice@dcejc.org

(septiembre 2014)